



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2831/18

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE SETIEMBRE DE 2018
(E. E. N° 2018-17-1-0002147, Ent. N° 1589/18)**

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria para la Salud cardiovascular (CHSC), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 23/03/2018 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2017, el correspondiente Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2017, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las



TRIBUNAL DE CUENTAS

Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 emitidos por la Comisión Honoraria para la Salud cardiovascular (CHSC);
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria para la Salud cardiovascular (CHSC) y a la Auditoría Interna de la Nación.

cr



Cra. Lic. Olga Santinetti Taubner
Secretaria General